

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE JUNIO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 22-06-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-149-2021	<b>Acta:</b> 017
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

## EI CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala *“Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Educación Superior dispone *“Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá*

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE JUNIO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 22-06-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-149-2021	<b>Acta:</b> 017
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación. Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita. Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo”;*

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“El Consejo Universitario. - El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución (...);*

Que, el Art. 93 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“El tiempo de dedicación de los profesores e investigadores podrá ser exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y, a tiempo parcial con menos de veinte horas semanales”;*


Que, el artículo 14 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca señala *“Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el Consejo Universitario, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación. Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita. Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo”;*

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0251-M, de fecha 21 de junio de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, y en referencia al trámite de cambio de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial del Dr. Mateo Estrella Durán en la parte conclusiva señala: *“Al respecto, luego del análisis realizado a la resolución del Consejo Directivo y a la comunicación emitida por el señor docente en el cual se informa que ha sido solicitado por el señor Ministro de Turismo del Ecuador para colaborar en calidad de Asesor Ministerial; este Organismo resolvió recomendar al Consejo Universitario el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial para el Dr. Mateo Estrella Durán, sobre la base de la resolución emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad”.*

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; y, con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la recomendación formulada por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0396-M, de fecha 21 de junio de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico; y, consecuentemente aprobar el cambio de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, para el Dr. Mateo Estrella Durán, docente titular de la facultad de Ciencias de la Hospitalidad, a partir del mes de julio de 2021.

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 22 DE JUNIO DE 2021</b>	<b>Vigencia desde:</b> 22-06-2021
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-149-2021	<b>Acta:</b> 017
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca; a la Unidad de Talento Humano; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Dirección de Planificación; a facultad de Ciencias de la Hospitalidad, para los fines pertinentes; al docente Dr. Mateo Estrella Durán para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**